

Modifican denominación y constituyen transitoriamente diversas Direcciones de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 134-98-SA-DM

CONCORDANCIAS: R.D. N° 044-2006-DG-DISA I CALLAO (Establecen disposiciones para la desinfección de embarcaciones dedicadas a la pesca de consumo humano)

Lima, 14 de abril de 1998

Vista la propuesta de la Comisión de Transferencia de la Direcciones Regionales y Subregionales de salud al Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 del Título III de la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización, dispone que el Proceso de Descentralización se constituye sobre el ámbito territorial de los departamentos;

Que el numeral 2.1 de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley en mención señala que, las Direcciones Regionales y Subregionales se incorporan a sus respectivos Ministerios, a partir del 1 de abril de 1998;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 7 del reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y disposiciones conexas; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de salud;

SE RESUELVE:

1.- Las Direcciones Regionales y Subregionales de Salud, cuyo ámbito coincide con el de un Departamento, cambian su actual denominación por las siguientes:

Dirección de Salud Amazonas;

Dirección de Salud Ancash;

Dirección de Salud Arequipa;

Dirección de Salud Ayacucho;

Dirección de Salud Cusco;

Dirección de Salud Huancavelica;

Dirección de Salud Huánuco;

Dirección de Salud Ica;

Dirección de Salud Junín;

Dirección de Salud La Libertad;

Dirección de Salud Lambayeque;

Dirección de Salud Loreto

Dirección de Salud Madre de Dios;

Dirección de Salud Moquegua;

Dirección de Salud pasco;

Dirección de Salud Puno;

Dirección de Salud San Martín;

Dirección de Salud Tacna;

Dirección de Salud Tumbes; y

Dirección de Salud Ucayali

2.- Transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 1998, se constituyen las siguientes Direcciones de Salud:

Dirección de Salud Apurímac I, cuyo ámbito es el de la Ex Dirección Subregional de Salud Apurímac;

Dirección de Salud Apurímac II, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional de Salud Chanka;

Dirección de Salud Cajamarca I, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional de Salud de Cajamarca;

Dirección de Salud Cajamarca II, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional de Salud Chota;

Dirección de Salud Cajamarca III, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional de Salud Cutervo;

Dirección de Salud Jaén - Bagua, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional de salud Jaén;

Dirección de Salud Piura I, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional de Salud; y

Dirección de Salud Piura II, cuyo ámbito es el de la ex Dirección Subregional Luciano Castillo Colonna.

3.- En el departamento de Lima y Provincia Constitucional del callao, las Direcciones Subregionales de salud mantienen su mismo ámbito, y cambian su denominación por las siguientes:

Dirección de Salud I Callao;

Dirección de Salud II Lima Sur;

Dirección de Salud III Lima Norte;

Dirección de Salud IV Lima Este; y

Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARINO COSTA BAUER

Ministro de Salud



**GOBIERNO REGIONAL
MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL**



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año del Centenario de Creación del Departamento de Madre de Dios"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

ORDENANZA REGIONAL N° 026-2012-GRMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, convocada a cabo el día 31 de octubre del 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. Con tal propósito, se ha otorgado a los gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a los artículos 13 y 15, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional que tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; a través de ordenanzas y acuerdos regionales;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), es un documento de gestión institucional que contiene los cargos estructurales de una entidad del Estado, cuya elaboración y aprobación se rigen por los lineamientos generales establecidos mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, mediante Informe N° 305-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, recomienda la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del GOREMAD, con el objeto de adecuarlo a la normativa vigente de la Procuraduría Pública Regional y de los Centros de Desarrollo Ganadero (CEDEGA), de conformidad con lo expuesto en el Oficio N° 1828-2012-JUS/CDJE-ST y el Informe N° 322-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGPIP-AFEP, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio de Justicia y del Área Formuladora de Estudios y Proyectos (AFEP) de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, respectivamente.

Que, la estructura, funciones, actividades y otros aspectos importantes de la Procuraduría Regional se hallan regulados por el Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; por lo que, el Reglamento de Organización y Funciones del GOREMAD, debe tener concordancia con dicha normativa.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año del Centenario de Creación del Departamento de Madre de Dios"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 del Reglamento de los Centros de Desarrollo Ganadero (CEDEGA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 001-45-87-AG, deberá contemplarse en el órgano desconcentrado del CEDEGA, la "activación y operatividad del Comité Técnico".



Que, asimismo, mediante Informe N° 004-2012-GOREMAD-GRPPYAT-SGDIEI/ES, se sustenta técnicamente las modificaciones, antes mencionadas y otras que inciden en los artículos 12, 14, 16, 27, 33, 34, 48, 49, 50, 99, 145, 184, 185, 186 y en la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del ROF de la Sede Central del GOREMAD, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, en varios aspectos, como son: las competencias compartidas en materia de seguridad ciudadana, funciones específicas en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, atribuciones de la Presidencia Regional para aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF), y precisiones sobre funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática.

Que, en mérito a ello, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, mediante Informe N° 305-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, opina favorablemente por la modificación parcial propuesta del ROF - 2012, el mismo que constaría de VII Títulos, XI Capítulos, 208 artículos y 08 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

Que, de forma concordante con la opinión precedente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 1326-2012-GOREMAD/ORAJ, recomendando su remisión y poner a consideración del Consejo Regional.

Que, de conformidad con las opiniones técnica y legal, convergentes entre sí, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional, con la sustentación respectiva del órgano competente, asume la propuesta de modificación de dicho documento de gestión y recomienda que se proceda en la misma forma y emita la correspondiente Ordenanza Regional, tal como se expone en el Dictamen N° 015-2012-GOREMAD-CR/CPYF.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF - 2012) de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, que consta de VII Títulos, XI Capítulos, 208 artículos y 08 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, en los términos propuestos por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, cuyo Anexo forma parte de la presente norma regional.



GOBIERNO REGIONAL
MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año del Centenario de Creación del Departamento de Madre de Dios"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, las normas administrativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Dr. CARLOS H. MARIQUE DE LARA ESTRADA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Sr. JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

1000118

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DEL CENTENARIO DE CREACION DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ORDENANZA REGIONAL Nº 007-2012-GRMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 17 de abril del 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamentalmente el desarrollo integral del país; con ese propósito, se ha otorgado a los gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; el artículo 15, inciso a) de la norma señalada, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37, Inciso a), indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es un documento de gestión institucional que refiere las unidades constitutivas, actividades y atribuciones inherentes a cada órgano de una entidad pública, cuya elaboración y aprobación se rige por los lineamientos impartidos mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM;

Que, por su parte, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es un documento de gestión institucional que contiene los cargos estructurales de una entidad del Estado, cuya elaboración y aprobación se rigen por los lineamientos generales establecidos mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM;

Que, por efecto de la transferencia de funciones sectoriales al Gobierno Regional efectuada en el marco del proceso de descentralización, es menester considerar en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, los nuevos órganos consultivos y de coordinación como el Consejo Regional de la Mujer, Consejo de Participación de la Juventud, Consejo Empresarial del Centro de Desarrollo Ganadero, la Comisión de Integración Fronteriza de Cooperación Internacional y el Comité Regional de Defensa Civil. Asimismo, debe considerarse la creación de nuevas unidades orgánicas como la Oficina de Ejecución Coactiva, Oficina de Control Patrimonial, Sub Gerencia de la Persona con Discapacidad - OREDIS-, Secretaría General, Gerencia Regional de la Juventud, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, y la disolución de algunos órganos desconcentrados y descentralizados: Canal Regional TV-7, Planta de Productos Balanceados, Empresa Ladrillera y Embarcadero Turístico, excluyéndose asimismo a la Sub Gerencia Regional de Manu, por haberse constituido en Unidad Ejecutora;





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Que, por los mismos fundamentos, se hace necesario modificar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Madre de Dios, a efectos de considerarse en éste documento de gestión los cargos previstos inherentes a las funciones en materia de trabajo, población, ambiental, ordenamiento territorial, desarrollo social e igualdad de oportunidades, defensa civil, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con lo previsto con los artículos 48°, 50°, 53°, 60°, 61° y 62° de la Ley Orgánica N° 27867, según se expone en el Informe N° 247-2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática;

Que, en dicho instrumento básico de regulación se ha considerado, además, la implementación de la Oficina Regional de Ejecución Coactiva de la Sede del GOREMAD, y figura el cargo de Procurador Adjunto dentro de la Procuraduría Pública Regional, órgano de Defensa Legal de la Alta Dirección, conforme se expone en los Informes Nros° 008-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI y 016-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, respectivamente, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, concordantes con la sustentación jurídica contenida en los Informes Legales Nros. 1672-2011-GOREMAD/ORAJ, 1381-2011-GOREMAD/ORAJ y 229-2012-GOREMAD/ORAJ;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática ha elaborado un Informe Técnico Sustentatorio de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del GOREMAD que consta de análisis funcional, análisis de estructura, de no duplicidad de funciones y de consistencia, precisando que ello conlleva la necesidad de un nuevo Cuadro para Asignación de Personal (CAP), cuya propuesta contempla un total de 170 cargos, de los cuales 135 son ocupados y/o presupuestados y 35 son previstos, con un efecto presupuestal de S/. 4'056,004.10 nuevos soles, conforme a lo apreciado en el Informe N° 004-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, y a lo recomendado en el Informe Legal N° 1372-2011-GOREMAD/ORAJ;

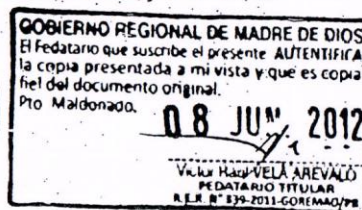
Que, los artículos 15° del Decreto Supremo N°043-2004-PCM y 34° del Decreto Supremo N°043-2006-PCM establecen que el Cuadro para Asignación de Personal, así como el Reglamento de Organización y Funciones, respectivamente se aprueban mediante Ordenanza Regional;

Que, estando a lo expresado en los informes técnico y legal que anteceden, y Dictamen N° 006-2012-GOREMAD/CPyF de la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, el Consejo Regional en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril del 2012, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, los documentos de gestión de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios siguientes:

- A) REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), que consta de siete (VII) Títulos, once (XI) Capítulos, doscientos ocho (208) Artículos y ocho (08) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



B) CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL (CAP), que consta de 170 (ciento setenta) cargos, de los cuales 135 (ciento treinta y cinco) son ocupados y/o presupuestados, y 35 (treinta y cinco) tienen la condición de previstos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO las normas administrativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA
SECRETARÍA GENERAL

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
[Signature]
Sr. JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
El Fedatario que suscribe el presente AUTÉNTIFICA
la copia presentada a mi vista y que es copia
fiel del documento original.
Pro. Maldonado. 08 JUN. 2012
Victor Raul VELA AREVALO
FEDATARIO TITULAR
E.L.A. N° 125-2011-GO/REG/MDD